



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 31 de Julio de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 4816 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 299/2014 de 31 de Julio de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Comodato de Área de Equipamiento FERIA Villa Hermanos Maristas entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y el Sindicato de Trabajadores Independientes FERIA Hermanos Maristas, respecto de un lote de terreno de Dominio Municipal, emplazado en esta comuna, en Calle Los Lúcumos N° 1450, Villa Hermanos Maristas denominado como Área de Equipamiento en el Plano del Conjunto Habitacional "Villa Hermanos Maristas";
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Comodato de Área de Equipamiento FERIA Villa Hermanos Maristas entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y el Sindicato de Trabajadores Independientes FERIA Hermanos Maristas de 09 de Junio de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 3735-A de 9 de Junio de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 228/14, Acta N° 25/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 09/06/2014 que aprobó otorgar Comodato Precario por 20 años respecto de terreno de la FERIA Hermanos Maristas, a la Organización denominada "SINDICATO DE TRABAJADORES FERIA HERMANOS MARISTAS", ubicada en Las Industrias con los Lúcumos N° 1450, Quillota, inscrita con el N° 05030250 en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Quillota. Representada Legalmente por su Presidenta Cristina Magdalena Aracena Denegri, RUT 11.733.140-7, domiciliada en Salvador Said N°1345 Población Reyes Católicos, Quillota;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:**

**APRÚEBASE el siguiente Contrato:**

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
Población El Bosque



**CONTRATO DE COMODATO ÁREA DE EQUIPAMIENTO  
FERIA VILLA HERMANOS MARISTAS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**A**

**SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES FERIA HERMANOS MARISTAS**

En Quillota, a 09 de junio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, RUT N°69.060.-100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante; y el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES FERIA HERMANOS MARISTAS**, organización del giro de su denominación, RUT N° 65.039.502-6, representada por su Presidenta doña **CRISTINA MAGDALENA ARACENA DENEGRI**, chilena, labores de casa, cédula de identidad N° 11.733.140-7, domiciliada en calle Salvador Saíd N°1345, Población Reyes Católicos, Quillota, su Tesorero don **LUIS ANTONIO MORALES CORVALÁN**, chileno, pensionado, cédula de identidad N° 4.805.512-5, domiciliado en calle Porvenir N°30, Cerro Mayaca, Quillota, y su Secretaria doña **GINA CLIDELINA GALLARDO SEPÚLVEDA**, chilena, labores de casa, cédula de identidad N° 8.306.103-0, domiciliada en calle El Maño N°901, Población El Bosque, Quillota, en adelante "el Sindicato" o "la Comodataria; todos quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y expresan que han convenido el siguiente comodato de bien raíz:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota es dueña del lote de terreno ubicado en calle Los Lúcumos N°1450, de la Villa Hermanos Maristas, de la comuna de Quillota, denominado como Área de Equipamiento en el Plano del Conjunto Habitacional "Villa Hermanos Maristas", agregado bajo el N°501 en el Registro de Documentos de 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota y reservado a este mismo fin, que deslinda: al Norte, en 20,84 metros con Área Sede Social; al Sur, en 20,84 metros con calle La Industria, resto de predio de por medio; al Oriente, en 21,14 metros con otros propietarios; y al Poniente, en 21,14 metros con calle Los Lúcumos, encerrando una superficie aproximada de 440,55 metros cuadrados; rol de avalúo N°820-82. Dicho inmueble corre inscrito a nombre de la Comodante a fojas 1815 número 1549 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

**SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio N°3735-A, de 09.06.2014, dictado previo Acuerdo N°228/2014, de igual fecha, del Concejo Municipal de Quillota, se dispuso entregar en comodato el inmueble singularizado en la cláusula anterior al Sindicato de Trabajadores Independientes Feria Hermanos Maristas, con la finalidad y condiciones que se indicarán a continuación.

**TERCERO:** Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el terreno singularizado en la cláusula primera de este instrumento al Sindicato de Trabajadores Independientes Feria Hermanos Maristas, para el que reciben su Presidenta, Tesorero y Secretaria comparecientes, con el fin que lo destine únicamente a la habilitación y funcionamiento de una feria libre de pequeños emprendimientos y a sus demás fines estatutarios.

**CUARTO:** Este préstamo de uso gratuito se otorga por el plazo de veinte (20) años, contados desde la fecha del presente instrumento, es decir, hasta el 09 de junio de 2034, a cuyo vencimiento deberá restituirse inmediatamente el inmueble totalmente limpio y desocupado. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directorio por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de ponerle término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por correo certificado a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha de término.

**QUINTO:** La administración del terreno dado en préstamo corresponderá a la Comodataria, la que deberá mantener las edificaciones, instalaciones y mejoras existentes, como las que se ejecuten, en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere la parte del inmueble que



recibe en comodato, tales como consumos de agua potable, energía eléctrica, gas, aseo domiciliario municipal; impuesto territorial y otros si los hubiere.

**SEXTO:** La Comodataria sólo podrá introducir mejoras en el inmueble previa autorización de la respectiva Dirección de Obras Municipales, tramitando y obteniendo los correspondientes permisos de edificación. En ningún caso la Comodataria podrá solicitar el reembolso o indemnización por obras o mejoras ejecutadas en el predio, las que deberá retirar al término del préstamo, salvo que adhieran permanentemente al suelo o no puedan ser retiradas sin detrimento, en cuyo caso éstas accederán gratuitamente al inmueble.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula tercera, el incumplimiento de las obligaciones contractuales impuestas a la Comodataria o el uso del inmueble en actividades comerciales o de cualquier otra naturaleza que infrinjan la legislación, reglamentos y/u ordenanzas vigentes, facultará a la Municipalidad para poner término unilateral anticipado a este comodato, bastando para ello el libramiento de un decreto alcaldicio y su notificación a la Comodataria de la manera anteriormente señalada, sin necesidad de orden judicial previa.

**OCTAVO:** El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3735-A, de 09 de junio de 2014 y el acuerdo N°228, adoptado en la sesión ordinaria de 09 de junio de 2014 (acta N°25/2014).

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

**PERSONERIAS.** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de doña Cristina Magdalena Aracena Danegri, don Luis Antonio Morales Corvalán y doña Gina Cidolina Gallardo Sepúlveda, en sus respectivas calidades de Presidenta, Tesorero y Secretaria, para representar al Sindicato de Trabajadores Independientes Feria Hermanos Maristas consta en Certificado N° 503/2014/77, de 09 de junio de 2014, de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

CRISTINA ARACENA DENEGRÍ  
PRESIDENTA  
SINDICATO FERIA HERMANOS  
MARISTAS



LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA

LUIS MORALES CORVALÁN  
TESORERO  
SINDICATO FERIA HERMANOS  
MARISTAS

GINA GALLARDO SEPÚLVEDA  
SECRETARIA  
SINDICATO FERIA HERMANOS  
MARISTAS

Distribución:  
1 - Comodataria  
2 - Dideco  
3 - Organizaciones Comunitarias  
4 - Control  
5 - Secmie  
6 - DOM  
7 - Jurídico.  
LMG/AV/COC/one

**SEGUNDO:** **ADOPTÉ** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.

PATRICIO ENCALADA AHUMADA  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
Secretaría Municipal

**DISTRIBUCION:**  
1. DIDECO 2. Organizaciones Comunitarias 3. Control Interno 4. DOM 5. Jurídico 6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-